No. 074

La Plata, 05 de noviembre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E17101 de julio 15 del 2026, VITAL No. 7600003337690726001 y expediente LIQ-00607-26, la señora **ROSALBINA RAMIREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S21750 de julio 21 del 2026, notificado electrónicamente al correo carlosedilsonh@gmail.com el día 21 de julio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E26920 de octubre 22 del 2026 y VITAL No. 3100003337690726001, la señora **ROSALBINA RAMIREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja, con dirección de correspondencia vereda El Progreso del municipio de La Argentina, correo electrónico carlosedilsonh@gmail.com y contacto 3212644082, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Laja o La Chorrera, para ser destinado a los siguientes usos: doméstico, agrícola (riego de aguacate) y pecuario (abrevo bovino y piscicultura) en el predio rural denominado “LT Monterrey” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-36552 y código catastral No. 41378000000000005006 4000000000, ubicado en la vereda El Progreso en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, la solicitante adjuntó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante), fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición (fecha de expedición superior a 3 meses), copia de la escritura pública No. 710, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del sitio de captación, autorización de notificación electrónica y soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado mediante transferencia bancaria el día 23 de septiembre del 2026 por un valor de $573.001.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S33288 de octubre 30 del 2026 esta Dirección Territorial solicitó información adicional para continuar con el trámite, notificado electrónicamente al correo carlosedilsonh@gmail.com el día 30 de octubre del 2026. Dicha información fue allegada de manera satisfactoria por la señora **ROSALBINA RAMIREZ**

ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja mediante radicado CAM No. 2026-E28055 de noviembre 04 del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Laja o La Chorrera, para ser destinado a los siguientes usos: doméstico, agrícola (riego de aguacate) y pecuario (abrevo bovino y piscicultura), en el predio rural denominado "LT Monterrey" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-36552 y código catastral No. 41378000000000005006 4000000000, ubicado en la vereda El Progreso en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por la señora **ROSALBINA RAMIREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($277.597)** el valor que deberá cancelar por la señora **ROSALBINA RAMIREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **"CAM".**
b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5.**
c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **074 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la señora **ROSALBINA RAMIREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.907 expedida en Tunja, con dirección de correspondencia vereda El Progreso del municipio de La Argentina, correo

electrónico carlosedilsonh@gmail.com y contacto 3212644082, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Argentina y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA
NIXON FERNELLY

Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.11.05 11:09:43 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00439-26